



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 10/2015 - 1**  
NUEVA TOLTÉN, 07 ENE. 2015

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- Contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero del 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Sr. **OSVALDO RODRIGO BRAVO MARCHANT**, para cumplir funciones en la Unidad de Desarrollo Económico Local.
- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994 que crea el Programa de Desarrollo Rural.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.462 del 28 de noviembre de 2014 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2015.
- Decreto Alcaldicio N° 17 del 2 de enero del 2015 que designa como Alcalde subrogante al Sr. Rigoberto Negrón Santander y como Secretario Municipal subrogante al Sr. Rodrigo García Barra
- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** Contrato a Honorario suscrito con fecha 02 de enero del 2015, entre la Municipalidad de Toltén y el Sr. **OSVALDO RODRIGO BRAVO MARCHANT**, de acuerdo a lo indicado en vistos.
- 2.- **GÍRENSE** los fondos requeridos con cargo al Item 21 04 "Otros Gastos en Personal"
- 3.- El Contrato a Honorarios pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**RODRIGO GARCÍA BARRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER**  
ALCALDE (S)

RNS/RGB/aal.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría Regional de la Araucanía
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Of. de Transparencia ✓
- UDEL
- Sr. Osvaldo Bravo Marchant.
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN**

## **CONTRATO A HONORARIOS**

En Nueva Toltén a dos días del mes de Enero del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde (S) don **RIGOBERTO NEGRON SANTANDER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, en adelante la Municipalidad y don **OSVALDO RODRIGO BRAVO MARCHANT**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante el Asesor Contable, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata a don Osvaldo Rodrigo Bravo Marchant, para prestar servicios como Encargado de la OMIL y Asesor Contable del Programa de Fomento Productivo del Plan de Desarrollo Rural de la Municipalidad de Toltén, cuyos objetivos generales y específicos se encuentran enunciados en la carta Acuerdo suscrita con fecha 27 de Diciembre de 1994 por los Sres. Alcalde de la Novena Región.

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS**

**SEGUNDO:** El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 02 de Enero y hasta el 31 de diciembre del 2015, a menos que una de las partes desee ponerle término en forma anticipada, notificando a la otra por escrito con al menos treinta días de anticipación.

**TERCERO:** El Asesor Contable se obliga a realizar las labores enmarcadas en el área de apoyo a la Microempresa y la OMIL, que sean determinadas por el Alcalde, en el marco de los objetivos, funciones y obligaciones del Plan de Desarrollo Rural de la Comuna de Toltén.

**CUARTO:** El Asesor Contable dependerá administrativamente de la Municipalidad, siendo el ingreso a las 08:30 hrs. con una jornada de trabajo semanal de 44 horas distribuidas de Lunes a Viernes debiendo marcar tarjeta de control solo al ingreso debido a la naturaleza de su función y fines de semana en caso de actividades municipales fuese la excepción, quedando bajo la dependencia de la Directora de Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL, Unidad donde presta servicios.

## DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- QUINTO:** Por los servicios mencionados la Municipalidad pagará al Asesor Contable, por conceptos de honorarios, la suma de \$ 440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos) mas impuesto mensuales contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.
- SEXTO:** De los honorarios pactados la Municipalidad, otorgará un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas durante el año, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.  
Por el tiempo no trabajado efectivamente, por atrasos o inasistencias, se efectuarán los descuentos correspondientes, salvo que se trate de feriados o licencias médicas, previstos en este Contrato, deducción que se efectuará sobre el total mensual de los honorarios pactados.
- SEPTIMO:** Queda claramente establecido que el Asesor Contable no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la Escala Unica Municipal de Sueldos. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente las partes acuerdan que los honorarios establecidos en el presente contrato se reajustarán en la misma proporción que lo hagan las remuneraciones del personal del sector Municipal o Público en lo que respecta a las mensualidades que falten hasta el termino del Contrato. En caso que el Gobierno estableciera el pago de aguinaldo al sector público y/o Municipal, el Asesor Contable tendrá derecho a percibirlo en los mismos montos que lo establezca la Ley correspondiente
- OCTAVO:** El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares por tratarse de contrato a honorarios.
- NOVENO:** De la misma forma el asesor contable podrá solicitar permiso con goce de honorarios hasta por seis días en el año, situación debidamente calificada por el Alcalde, quién podrá conceder o denegar dichos permisos y estos podrán fraccionarse por días o medios días. Además le corresponderá quince días de vacaciones durante el periodo año que dure el Contrato.
- DECIMO:** Cuando la Asesor Contable deba desplazarse por motivos de trabajo, fuera de la Comuna, previamente autorizada por el Alcalde, se establece un derecho a viático con y sin pernoctar, correspondiente al grado 18° de la escala Municipal y el pago de pasajes cuando sea pertinente y así lo disponga la comisión de servicio.
- DECIMO PRIMERO:** Queda establecido que en el supuesto caso que el asesor contable deba ausentarse del servicio por razones de enfermedad, esta instancia deberá ser justificada con el certificado médico. la que no deberá sufrir descuentos por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer día correspondiente a la licencia médica.

**DECIMO SEGUNDO:** El Asesor Contable podrá asistir a cursos de actualización, seminarios, reuniones, relacionadas con los objetivos del programa, previa autorización del Alcalde, siendo cancelados por el Programa los gastos inherentes a las actividades más arriba mencionadas, además de pasajes y viáticos cuando corresponda.

**DECIMO TERCERO:** El presente instrumento se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Asesor Contable y los restantes en poder de la Municipalidad para los fines que estime pertinentes.

**DECIMO CUARTO:** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para los efectos se considera parte integrante del Decreto.

  
**OSVALDO BRAVO MARCHANT**  
**ASESOR CONTABLE**  
**ENCARGADO OMIL**



  
**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER**  
**ALCALDE (S)**